HACIA LA OBLIGATORIEDAD DE LA FACTURA ELECTRÓNICA: NUEVA REGULACIÓN DEL SISTEMA DE FACURACIÓN EN EL SECTOR PRIVADO

El pasado 28 de septiembre se publicó en el BOE la ya conocida Ley Crea y Crece; Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas que, junto con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, modifican el ordenamiento jurídico estableciendo novedades en materia de facturación electrónica y sistemas informáticos de gestión contable.

1. NUEVAS OBLIGACIONES QUE SE IMPONEN

Las dos principales modificaciones requerirán una activa y hábil aplicación de los profesionales y empresas.

- La primera de ellas establece **nuevos requisitos informáticos en los sistemas de facturación y gestión contable de los empresarios y profesionales**. Esta modificación busca la digitalización de las empresas españolas estableciendo como prohibición el uso de programas informáticos que posibiliten la manipulación de la contabilidad y faciliten el fraude.

 La medida consistirá en la obligación de los empresarios del uso de estos programas contables, que será el que ponga la Agencia Tributaria a disposición o, el que las empresas mismas diseñen, siempre y cuando garanticen la integridad y conservación de los datos reales, sin poder alterarlos sin dejar constancia de las modificaciones realizadas.

- El segundo cambio que introduce esta ley es la **obligación de facturación por vía electrónica en las operaciones realizadas entre empresarios y profesionales**, por tanto, deberán contar con plataformas informáticas que faculten la interrelación y el interfuncionamiento entre ellos.

La factura electrónica dejará de ser potestativa entre los profesionales que, deberán reenviarla si el receptor la pide, en el plazo de 4 años desde la emisión de la misma, sin incurrir en coste adicional para el solicitante.

Sin embargo, para aquellas empresas prestadoras de servicios directamente al público solo tendrán la obligación de emitirla electrónicamente únicamente si estos consumidores aceptan o la solicitan.

2. ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA REGULACIÓN

Estos cambios normativos entran en vigor a los 20 días de publicación en el BOE, pero la ley cuenta con un régimen transitorio de adaptación escalonado en el tiempo. Régimen que varía según el volumen de facturación anual del contribuyente, así como de la publicación de la norma reglamentaria de la ley, que verá la luz en los próximos meses.

- Para las **empresas con una facturación anual superior a 8.000.000 €** la ley se hará efectiva a partir del año siguiente a la aprobación del reglamento.

- Para las **empresas con una facturación anual inferior a 8.000.000 €** la ley será de aplicación a partir de los dos años posteriores a la aprobación de dicho reglamento.

Por ello, hasta que el legislador no elabore y apruebe el desarrollo reglamentario no tendremos la fecha exacta para que la nueva regulación que anteriormente hemos señalado se convierta en obligatoria.